

AUTO

El Director de Gestión Institucional de la Dirección Nacional de Inteligencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 20 del Decreto 4179 de 2011 “Por el cual se crea un Departamento Administrativo y se establece su objetivo, funciones y estructura” y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID – 19.

Que según la Organización Mundial de la Salud la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los Gobiernos, las personas y las empresas.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento para lo cual las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial Para permitir la protección, la vida y la salud de los colombianos.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen como sujetos procesales, acudan a las sede de la Entidad.

Que la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, regula el proceso disciplinario, otorgando facultades disciplinarias a los funcionarios de las ramas, órganos y entidades del Estado, para conocer de los asuntos disciplinarios de los servidores públicos de sus Dependencias.

Que el Director de Gestión Institucional, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Dirección de Gestión Institucional, a partir del 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de abril 14 de 2020, se reanudarán los términos, salvo que por disposición del Gobierno Nacional se amplíe el aislamiento preventivo obligatorio decretado con ocasión de la Emergencia Sanitaria y Social originada en el COVID – 19.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento que se prorrogue la cuarentena obligatoria, se extenderá la suspensión de términos hasta la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, se reanudarán a partir del día siguiente en que ésta finalice.

ARTÍCULO CUARTO.- El Director de Gestión Institucional, en su condición de Coordinador del Grupo de Control Disciplinario, dispondrá las actividades a realizar por cuenta de los funcionarios adscritos al grupo, durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese esta decisión a través de la intranet de la DNI y en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente rige a partir de marzo 24 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ

Director de Gestión Institucional

Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia